fecha disglucación conisión evaluada 06,007-024

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO Y

DECLARACIÓN DE NO CONFLICTOS DE INTERESES

En dependencias de la Brigada Investigadora de Robos Metropolitana Oriente, la Comisión Evaluadora designada para el proceso licitatorio para "Adquisición de Seguros de Vehículos", y en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 37 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo N° 4° N° 7) de la Ley 20.730 Ley del Lobby, estará compuesta por:

Subcomisario Edwin MOLINA NUÑEZ, RUT Nº 13.756122-0

Inspector Matias CANDIA AGUILERA RUT N° 19.071.683-K

Subinspector Gonzalo MARTINEZ CASTILLO RUT Nº 19.359.078-0

Quienes venimos en aceptar el cargo y declaramos no tener conflicto de intereses en éste proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Gonzalo MARTINEZ CASTILLO
Subinspector
RUT N° 19.359.078-0

MAZTINEZ CO INVESTIGACIONES. C/

Matias GANDIA AGUILERA Inspector

RUT No 19.071.683-K

ncaudia a Qui estipaciones el

Edwin MOLINA NUNEZ
Subcomisario

RUT N° 13.481.655-4

emolinan Dinvestigaciones cl



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE <u>Departamento Administrativo</u>

Resolución Exenta N° ككة /

APRUEBA BASES GENERALES PARA LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS EN COMODATO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

Santiago,

0 6 OCT 2021

VISTOS:

Chile de 1.980.

a) Constitución Política de la República de

Presupuesto del Sector Público para el año 2021.

08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

g) La Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por Ley N° 20.238 de enero del 2008, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de septiembre del 2004.

h) La Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales y Servicios de las Fuerzas Armadas, su reglamento complementario, aprobado por Decreto Supremo N° 42 de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional y Decreto N° 95 del 2006, que aprueba reglamento de la Ley N° 18.928 sobre adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las fuerzas armadas.

i) Resolución N° 16, de 17.DIC.020, de la contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

j) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

(k) Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

250, del 2004 de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19886, que permite la rebaja en el plazo de publicación hasta 5 días cuando el monto de la contratación es superior a 100 e inferior a 1000 UTM, en el evento que se trate de la contratación de bienes o servicio de simple y objetiva especificación, y que razon ablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

m) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 364, del 07.DIC.017, que modifica Resolución Exenta Nº 123, del 29.MAR.005, que delega la firma de aprobar y/o declarar desiertas las adquisiciones publicadas en el portal Chilecompra.

n) Resolución Exenta N° 157, del 17.MAY.021, de la Dirección General, que modifica Resolución señalada en la letra anterior, indicando que la delegación de atribuciones de firma recae "En los encargados de las Áreas de Logística de la Planas Mayores de las Jefaturas Nacionales y Regionales y en el Jefe de la Sección Adquisiciones del Departamento Administrativo, en procesos de adquisición de bienes y servicios, mediante licitación pública y convenio marco, cuyo monto se igual o superior a 3 UTM e inferior a 500 UTM".

CONSIDERANDO:

1.- Oficio N° 143.725 de 09.SEP.021, de la Brigada Investigadora de Robos Metropolitana Oriente, por medio del que se solicita la contratación de póliza de seguro para vehículos en comodato de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Certificado de no existencia del producto en convenio marco del 21.SEP.021, suscrito por la Asistente Técnica G° 15 Paulina SOTO BRAVO, quien certifica que, respecto a la contratación de pólizas de seguro para vehículos en comodato, con las especificaciones técnicas requeridas, no se encuentra en el catálogo del portal www.mercadopublico.cl.

3.- Informe Jurídico para la "Contratación de pólizas de seguro para vehículos en comodato para la Policía de Investigaciones de Chile", de 21.SEP.021, suscrito por la Profesional A/C Paulina ALLENDES CUADRA, de dotación de la Sección Adquisiciones, el que concluye que, del análisis jurídico efectuado a los antecedentes tenidos a la vista, debido a que la adquisición en cuestión no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco, corresponde aplicar para la presente contratación, el procedimiento de Licitación Pública. Con respecto al acto aprobatorio del presente llamado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, se encuentra exento de Toma de Razón por parte de dicho Órgano Contralor.

4.- Acta de designación de comisión evaluadora y declaración de no conflicto de intereses, que designa como integrantes, al Subcomisario Edwin MOLINA NUÑEZ, al Inspector Matías CANDIA AGUILERA y al Subinspector Gonzalo MARTINEZ CASTILLO, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE; el llamado a licitación pública para la contratación de pólizas de seguro para vehículos en comodato para la Policía de Investigaciones de Chile, por un monto de \$3.101.000 (tres millones ciento un mil pesos) impuestos incluidos y cuyo texto que se aprueba es el siguiente:



LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS EN COMODATO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

NORMAS DE LA LICITACIÓN

OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. CONVOCATORIA. La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la "PDI", convoca a la presente Licitación Pública "CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS EN COMODATO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE", conforme a los requerimientos y condiciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE. La presente Licitación Pública, los derechos y obligaciones que de ella deriven se regirán por estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del Oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Licitación Pública se regirá por la ley N° 18.928 que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos, Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Artículo 3. CONFIDENCIALIDAD (ESENCIAL). Los Oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la PDI con ocasión de la presente licitación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Artículo 4. LEGISLACIÓN APLICABLE. Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre PDI, los oferentes y el Proveedor, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República, según corresponda.

Artículo 5. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y NORMAS INTEGRADAS. La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa y sin excepciones de la normativa legal y reglamentaria vigente, y las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que la integran, en adelante también denominadas "Bases".

Artículo 6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Los Oferentes y el Proveedor Adjudicado no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, ni durante el desarrollo del proceso concursal, ni posteriormente a la adjudicación.

Artículo 7. COSTOS Y RIESGOS. Serán de cargo del Proveedor Adjudicado, todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos, o del personal para la ejecución de la obligación, y, asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con objetos o con su personal, no pudiendo imputarle a la PDI costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

Artículo 8. PLAZOS. Los plazos de días a que se haga referencia en las presentes Bases, se entenderán de días corridos y se computarán hasta la medianoche del último



día del plazo; lo anterior, a menos que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un horario para casos determinados.

Los plazos y horarios son asimismo fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En aquellos casos en que el plazo termine en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente. Se entenderán días hábiles de lunes a viernes, exceptuando feriados.

En caso de discordancia entre las presentes Bases con las fechas, días y horas establecidas en el sistema del Portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán las de éstas Bases.

Excepcionalmente, los plazos señalados en el Anexo Nº 1 "Cronograma", podrán ser ampliados fundadamente por la PDI, hasta 10 días corridos como máximo mediante la dictación de la correspondiente "Resolución Fundada", que se comunicará a los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 9. BASES ADMINISTRATIVAS. Es el presente documento que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos del presente Proceso de Compras.

Artículo 9 BIS. MODIFICACIÓN A LAS BASES: En caso de modificación de las presentes bases, estas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Artículo 10. PACTO DE INTEGRIDAD. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contiene el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario búblico en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará

las reglas y condiciones establecidas, en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes

NORMAS CONCURSALES

Artículo 11. PORTAL MERCADOPÚBLICO: La presente Licitación Pública, se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

En el portal se publicarán las presentes bases, el detalle de la Licitación Pública, la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, las eventuales modificaciones a las Bases, el resultado de las adjudicaciones y todo otro antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Artículo 12. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a los Oferentes con motivo y durante el presente proceso concursal, se efectuaran sólo en el portal www.mercadopublico.cl.

Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la PDI, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Artículo 13. GRATUIDAD, PUBLICIDAD Y GASTOS DE LA LICITACIÓN. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la presente licitación serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a rembolso alguno por parte de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el artículo 27 del D.S. Nº 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 18.928 Sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, las presentes Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la adjudicación y el contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl en forma gratuita.

DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Artículo 14. COMISIÓN EVALUADORA: Es el ente colegiado de carácter consultivo y específico para la licitación, integrado por funcionarios de la PDI que operará en caso de ser procedente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que está encargado de las funciones que en estas Bases se indican.

fun

Durante el período de evaluación de las ofertas, se efectuará el análisis técnico, económico y administrativo de cada una de las ofertas, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, y que contendrá las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que servirá de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación de la PDI, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en las Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 5, "Tabla de Ponderaciones y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Artículo 15. OFERENTES, ADJUDICATARIO Y CONTRATISTA: Se entenderá por "oferente", la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El Oferente que se adjudica la presente licitación será en adelante llamado "Adjudicatario".

Artículo 16. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA OFERTAR. Los proveedores interesados en participar en el presente proceso concursal, deberán cumplir con los requisitos generales para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N° 19.886, y especialmente con aquellos establecidos en el artículo 4º incisos primero y sexto del mismo cuerpo legal, además de lo establecido en leyes especiales, como la Ley N° 20.393.

OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Artículo 17. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN. La presente licitación pública tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS EN COMODATO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, conforme a los criterios y especificaciones que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

Artículo 18. MONTO Y MECANISMO DE LA LICITACIÓN. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, del D.S. Nº 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública menor a 100 UTM.

Artículo 19. DURACIÓN DE LA PÓLIZA. La póliza de seguro deberá comenzar su vigencia a los 7 días hábiles desde la emisión de la orden de compra, y dicha vigencia deberá tener una duración de un año.

Artículo 20. PRESUPUESTO: Se hace presente que la PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para lo que se licita, indicada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", motivo por el cual, en caso de que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisible, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Artículo 21. PLAZO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el Anexo Nº 1 "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl, y se responderán por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por parte del encargado del proceso de la PDI.

Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema de información www.mercadopublico.cl, sin que se divulguen los nombres de quienes las hayan efectuado.

El Documento referente a las "Respuestas" se entenderá formar parte integrante de las presentes Bases Administrativas, siendo exclusiva responsabilidad de todos los oferentes, interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de éstas.

En caso de detectarse por la PDI la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios que sean necesarios podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el Anexo Nº 1 "Cronograma".

Artículo 22. INTEGRIDAD Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten en cualquier forma los derechos de la PDI o las obligaciones del o los Oferentes.

Las ofertas deberán considerar una validez mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

La "Entidad" se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado y/o que no cumplan con los requisitos señalados en estas bases y/o que no sean convenientes a los intereses de la Entidad, declarándolas inadmisibles, todo mediante resolución fundada.

Artículo 23. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se dividirán en OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA. Ambas, claramente identificadas, deberán elevarse al sistema de información www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y el cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el Anexo Nº 1 "Cronograma".

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl hayan sido realizadas con éxito, incluyendo el ingreso previo de todos los Anexos requeridos en conformidad a los preceptos atingentes. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Artículo 24. FORMALIDADES OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS. La PDI declarará INADMISIBLE, las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases.

Artículo 25. REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la PDI en caso de adjudicarse la presente Licitación.

En todo caso, el proveedor adjudicado no inscrito o que figure como "inhábil" en el mencionado registro, tendrá un plazo máximo de 10 días corridos contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para cumplir con estas exigencias, siempre antes de la suscripción de la póliza.

Artículo 26. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE Todos los Oferentes deberán completar al momento de elevar su oferta, la "declaración jurada electrónica de requisitos para ofertar" disponible en el sistema de información de la Dirección de Chilecompra.

Artículo 27. APERTURA ELECTRÓNICA. La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará de manera completa en línea en el Portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 28. APERTURA EN UNA ETAPA. La apertura Técnica y Económica se efectuará en una sola etapa en el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma". En caso de que se detecte un incumplimiento daro y notorio en el acto de apertura, la Comisión Evaluadora propondrá la inadmisibilidad de la oferta del Oferente que no cumplió el requisito, pudiendo consignarlo en el sistema de información www.mercadopublico.cl en ese mismo acto, sin perjuicio de las correspondientes formalidades administrativas posteriores.

Artículo 29. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases.

La Comisión Evaluadora tendrá el plazo indicado en el Anexo Nº 1 "Cronograma", para proponer a la PDI dejar desierto en todo o en parte el proceso concursal, declarar inadmisible una o más ofertas, o adjudicar la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo con estas Bases. En todos estos casos, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y demás que correspondan.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y ponderaciones señaladas en el Anexo Nº 3 "Tabla de Ponderaciones y criterios de evaluación de ofertas".

Artículo 30. CRITERIOS PARA DESEMPATE. En caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Anexos N° 3 "Tabla de Ponderaciones y criterios de evaluación de ofertas".

Artículo 31. ACLARACIONES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LAS OFERTAS. Si la PDI determina que una oferta no cumple con los requerimientos obligatorios de la licitación, procederá a rechazarla fundadamente, declarándola inadmisible.

Por otra parte, una vez realizada la apertura de las ofertas, el texto de las ofertas no podrá ser modificado, ni los errores subsanados con posterioridad por los oferentes. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación del contrato, se aplicarán las reglas de las letras c), d) y e), que se señalan más adelante.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, de detectarse errores, omisiones, o pasajes poco claros de las ofertas que afecten la evaluación de las ofertas de cualquier forma, procederá su corrección y aclaración. La Comisión Evaluadora corregirá dichos errores y aclarará pasajes poco claros o confusos, en los siguientes casos, de forma autónoma y automática, con todo, éstas no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de esta, ni violar el principio de igualdad de los oferentes:

- a) Si existiese una discrepancia entre un dades y sus totales que resulten de multiplicar o sumar éstas, el monto total será corregido conforme a las cifras unitarias.
- b) Si existiese discrepancia de los montos expresados en palabras y en números de la oferta, prevalecerá el monto en números.
- c) En caso de discrepancia entre pasajes de las ofertas con estas Bases, prevalecerán las Bases.

- d) En caso de discrepancia entre el cuerpo principal de la oferta y los anexos de esta, prevalecerá el cuerpo principal.
- e) Si en la oferta se especifica que una cifra es "con" o "sin" algún impuesto o descuento o días corridos en vez de hábiles, o viceversa,, al contrario de lo requerido en Bases, se interpretará que el monto indicado incluye o no el impuesto, de acuerdo con lo exigido en Bases.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora de acuerdo con las reglas anteriores, se notificará al oferente afectado durante el periodo de evaluación. El oferente podrá aceptar la corrección o no aceptarla. En este último caso deberá señalar cuál es el verdadero sentido de su oferta, entre lo originalmente señalado en ella misma, sin poder añadir nuevos antecedentes ni alterar la esencia de su oferta. Si no acepta la corrección y no señalare cual es el sentido correcto, su oferta será declarada inadmisible. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para lo anterior es de 24 horas desde su notificación en el portal www.mercadopúblico.cl.

En el caso de correcciones que no puedan aclararse de acuerdo a las reglas de autonomía de la Comisión de Evaluación y para el caso de la omisión de antecedentes, la referida comisión, dentro del periodo de Evaluación de Ofertas, solicitará al o a los oferentes las debidas aclaraciones, corregir los errores o acompañar la documentación faltante, a través del portal www.mercadopúblico.cl. El plazo del oferente para responder es de 24 horas de notificado y, en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación evaluará la oferta con los antecedentes que posea. Si el error, confusión u omisión, no salvados, afectan un requerimiento obligatorio de la oferta o imposibilita la evaluación igualitaria con las demás ofertas, declarará inadmisible la oferta afectada.

En ningún caso se aceptará que no hayan sido acompañados los antecedentes que se refieran a valores numéricos que sean objeto de evaluación, como, por ejemplo, precios, plazos de entrega, entre otros. Tampoco se aceptará la no entrega oportuna y en forma del documento de seriedad de la oferta.

Artículo 32. ADJUDICACIÓN. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la PDI procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisible la licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma del Anexo N°1 de las presentes Bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Artículo 33. ADJUDICACIÓN SIMPLE. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente licitación y se adjudicará por la totalidad de lo ofertado.

Artículo 34. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la PDI dictará una Resolución conteniendo la Adjudicación respectiva notificándola al contratista adjudicado y a los demás Oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

Junto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión Evaluadora que contiene los resultados individuales de los oferentes, y los fundamentos para haber declarado inadmisible alguna de las ofertas presentadas.

Artículo 35. READJUDICACIÓN. En caso de que la PDI detecte una situación constitutiva de inhabilidad sobreviniente para contratar con el Estado que afecte al



Adjudicatario, o que dicha situación no haya sido advertida oportunamente, se dejará sin efecto la adjudicación y, a su vez, se procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, se declarará desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Artículo 36. SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período del ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses. La entidad licitante podrá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicada, dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Artículo 37. DE LA FACTURA. La Factura deberá ser a nombre de la "Policía de Investigaciones de Chile, Rut. 60.506.000–5, con domicilio en General Mackenna 1370, Santiago, indicando el Número de la Orden de Compra.

Artículo 38. PAGO. La factura emitida por el Contratista se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

En caso que el oferente adjudicado se encuentre autorizado a la facturación en forma electrónica, se realizará conforme a lo estipulado en la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

EFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR

Artículo 39. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. La PDI procederá a poner término a la relación contractual de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, por alguna de las siguientes causales:

- a) Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la PDI podrá poner término anticipado a la contratación en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes o servicio por parte del proveedor, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del proveedor, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al artículo 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del 2004, de Hacienda.
- b) Por notoria insolvencia del proveedor: la PDI podrá poner término al contrato en cualquier momento, si éste cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones, se disolviere la sociedad o se decretare procedimiento concursal de liquidación, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

- c) Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda.
- d) Incumplimiento grave del proveedor.
- e) Incumplimiento del Pacto de Integridad de las Bases.

Artículo 40. DE LA APLICACIÓN DE MULTAS. La PDI ha determinado la existencia de un incumplimiento lo comunicará con su fundamento al adjudicatario quien se entenderá notificado del mismo mediante carta certificada. Notificado el adjudicatario, tendrá un plazo de tres días hábiles para manifestar sus descargos en relación al incumplimiento. En el caso que la PDI determine aplicar una multa lo hará a través de una Resolución Fundada en que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de los descargos.

Artículo 41. FUNDAMENTOS DE MULTAS. La PDI aplicará multas mediante Resolución Fundada, por los incumplimientos de carácter leve en que incurra el Contratista.

Artículo 42. MULTAS. La Multa que se aplique, será equivalente al dos por ciento del valor total del contratado adjudicado, hasta un tope máximo para la aplicación de multas, cualquiera sea su clasificación, por la cantidad total de 5 multas. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

Artículo 43. RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTAS. La Resolución fundada que imponga una multa, deberá ser notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el portal de Mercado Público.

Artículo 44. RECONSIDERACIÓN. No obstante, notificada una multa, el Contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley Nº 19.880.

El contratista recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su reconsideración, para un mejor resolver de la PDI y mientras esta reconsideración se encuentre pendiente, no se efectuará el cobro de la multa.

Resuelto fundadamente el rechazo del recurso dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que lo rechace, el contratista deberá pagar o deberá hacerse efectiva la garantía.

Artículo 45. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS (ESENCIAL). El Proveedor asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la PDI. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la PDI al tomar conocimiento de algún ilícito.

Artículo 46. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente, de la PDI, en que se señalan las especificaciones técnicas, descripciones, requisitos y demás características específicas del bien o servicio licitado, además de la necesidad institucional que la PDI busca satisfacer.

En dichas especificaciones técnicas se debe cumplir con los requerimientos técnicos de carácter obligatorio para la CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS EN COMODATO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS SIGUIENTES CINCO VEHÍCULOS:

- AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI, MODELO ACCENT, AÑO 2017, COLOR GRIS GRA-FITO, PP JHGB-92, SIGLA A-8800
- AUTOMOVIL MARCA TOYOTA MODELO YARIS SPORT, AÑO 2016, COLOR GRIS METALICO, PP HZRXD-20, SIGLA A-8573
- AUTOMOVIL MARCA CITROEN MODELO BERLINGO, AÑO 2017, COLOR AZUL KYANOS, PP JFVJ-37, SIGLA J-8664
- AUTOMOVIL MARCA TOYOTA YARIS MODELO SPORT AÑO 2018, COLOR NEGRO MICA METALICA, PP KKSS-40, SIGLA A-9140
- AUTOMOVIL MARCA GREAT WALL MODELO POER 2.0 AÑO 2021, COLOR PLATA PP PPFK-13, SIGLA C-10257
- AUTOMÓVIL MARCA TOYOTA, MODELO COROLLA, AÑO 2019, COLOR GRIS OS-CURO METALICO, PLACA PATENTE LKXL-61, SIGLA A-9710 (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA ESTE VEHÍCULO, DEBERÁ COMENZAR EL 29 DE OCTUBRE DE 2021).

CUADRO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:

EL OFERENTE QUE NO PRESENTE EN SU OFERTA EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, MARCANDO CON UNA X SI CUMPLE O NO CUMPLE, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE.

REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
Respecto a la Cobertura de daños al Vehículo Asegurado y modalidades de aseguramiento, se definen la cobertura de daños materiales al vehículo asegurado, cobertura por robo, hurto o uso no autorizado, así como tres tipos de modalidades de aseguramiento, las cuales se detallan a continuación:		
Cobertura de daños materiales al vehículo Asegurado:		
En virtud de la contratación de esta cobertura el Asegurador queda obligada a indemnizar al Asegurado por los daños materiales directos experimentados por el vehículo Asegurado, sus piezas o partes y sus accesorios, como consecuencia de:		
Volcamiento o colisión accidental cor objetos en movimiento o estaciona- rios, incendio o explosión, tanto si el vehículo se haya estacionado como en movimiento.		
Los Daños producidos mientras el vehículo Asegurado es trasladado por grúa o por un servicio de transporte de uso permitido por la autoridad competente, o que sea necesa-		



rio en la ruta por la que transita el vehículo Asegurado, como transbordadores y balsas. Huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados. Actos maliciosos, entendiéndose por tales aquellos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro. Rayo, granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico. inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados. Sismo y salida de mar de origen sísmico, así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo. Podrá estipularse un Deducible para la Cobertura de Daños Materiales en su conjunto en las Condiciones Particulares de la póliza, o bien Deducibles o límites de cobertura para algunos de los riesgos enumerados. RESPECTO AL DEDUCIBLE PARA LOS VEHÍCULOS POLICIALES. SE SOLICITA QUE SEA DE 0 (cero) Cobertura de robo, hurto o uso no autorizado: En virtud de la contratación de esta cobertura el Asegurador queda obligada a indemnizar al Asegurado la pérdida directa como consecuencia de: Robo o hurto del vehículo Asegurado; Robo o hurto de piezas o partes del vehículo Asegurado con el l{imite señalado en las Condiciones Particulares: Los Daños causados por la perpetración de dichos delitos, en cualquiera de sus grados, de consumado, frustrado o tentativa; y, Los daños que se produzcan al



vehículo durante el tiempo que, co-

mo consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado, se encuentre fuera del control del Asegurado.

En todos estos casos, el Asegurador podrá actuar persiguiendo las responsabilidades del caso. Es condición para el pago de la indemnización de esta cobertura que el Asegurado, en los casos de posible delito, efectúe la denuncia ante el Organismo Policial correspondiente y posterior ratificación de la denuncia en la fiscalía competente.

Podrá estipularse un Deducible para la Cobertura de Robo, Hurto o Uso no autorizado en su conjunto en las Condiciones Particulares de la póliza, o bien Deducibles o límites de cobertura para algunos riesgos enumerados.

Modalidades de Aseguramiento

La suma asegurada de las coberturas señaladas en las letras a. y b. del presente Artículo, puede contratarse bajo las siguientes modalidades alternativas, según se estipule en las condiciones particulares:

Modalidad tradicional.

En esta modalidad la suma asegurada la establece el Asegurado en relación al valor que el mismo le asigna al vehículo. Si la suma asegurada es inferior al valor comercial del vehículo al tiempo del siniestro, el Asegurado será su propio Asegurador por la diferente y por tal concepto soportará su parte proporcional en cada pérdida. Si, por el contrario, la suma asegurada resultare ser superior al valor comercial del vehículo al tiempo del siniestro, el límite de responsabilidad del Asegurador será el valor comercial y la sobre prima que se hubiere pagado será devuelta al Contratante en la Proporción que corresponda.

Modalidad valor comercial.

En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, por lo tanto en esta modalidad no es necesario indicar suma asegurada, y si así se indicare, será meramente referencial.

Modalidad Vehículo con franquicia aduanera.

En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor de compra del vehículo señalado en la res-



pectiva factura descontada la depreciación por antigüedad estipulada en las Condiciones Particulares e la póliza. En caso de no contar con la factura, la suma asegurada corresponderá al valor comercial del vehículo a la época del siniestro en la zona o región del país donde fue adquirido. Se entenderá que, si el vehículo esta afecto a alguna franquicia aduanera al momento del siniestro, el seguro se contrató bajo esta modalidad. Si la suma asegurada resultare ser superior al valor comercial del vehículo al tiempo del siniestro, el límite de responsabilidad del Asegurados será el valor comercial.		
En cuanto a la Cobertura de res- ponsabilidad civil, es decir Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Ce- sante, cuyos detalles señalan lo si- guiente:		
El Asegurador queda obligado a in- demnizar al tercero perjudicado, se- gún las condiciones de la(s) subsec- ción(es) que se hubiere(n) contrata- do, siempre y cuando la responsabi- lidad civil que está cubierta en este artículo, sea declarada por sentencia ejecutoriada dictada en un proceso en que se condene al Asegurado o al conductor autorizado, al pago de una indemnización.	To the same of the	
El asegurador pagará la indemnización al tercero perjudicado en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el Asegurado con el consentimiento previo y expreso del Asegurador.		
Las subsecciones de la cobertura de responsabilidad civil de la presente póliza son las siguientes:		
Daño emergente		
En el caso de contratación de esta subsección, el Asegurados cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daño emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado lesiones o muerte, o daños a su propiedad. Tratándose de lesiones o muerte, el Asegurador sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo, tales como los gastos médicos o de funeral.		



Daño moral			
En el caso de contratación de esta subsección, el Asegurador subre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado, muerte o lesiones menos graves a graves.			
Lucro cesante			
En el caso de contratación de esta subsección, la presente cláusula cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lucro cesante producido a terceras personas no transportadas en el vehículo Asegurado con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.			
VALOR TOTAL CON IVA Y/O TO- DO IMPUESTO INCLUIDO (SEÑA- LAR OFERTA ECONÓMICA)	\$ 4. 3.2 1. 4. 3.2 1. 5. 3. 5. 3. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5.		

ANEXO Nº 1

"CRONOGRAMA"

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DIA 0
TIPO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	CONTRATACIONES IGUALES O SUPERIORES A 100 UTM E INFERIORES A LAS 1.000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE
INICIO DE PREGUNTAS	1 DIAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN.
TÉRMINO DE PREGUNTAS	3 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	5 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN.
CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 8 O HÁBIL SIGUIENTE DESDE LA PUBLICACIÓN
APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS (TECNICO – ECONOMICA) Y DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.	Departamento Administrativo, Sección Adquisiciones, General Mackenna N°1370, Santiago DÍA 5 O HÁBIL SIGUIENTE DESDE LA PUBLICACIÓN



APERTURA DE LAS OFERTAS	A DE LA	Line Street Control	30 DESDE E AS OFERTAS			the second state of the second state of	RA ADJUDICAR	PLAZO PAF
-------------------------	---------	---------------------	--------------------------	--	--	---	--------------	-----------

ANEXO N° 2

"DATOS RELEVANTES DE LA PDI"

	Información	
Presupuesto	\$ 3.101.000 Impuestos Incluidos.	
Entidad Licitante	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	
Rut	60.506.000-5	
Domicilio	General Mackenna N° 1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana	
Unidad de Compra	Departamento Administrativo	
Comisión Evaluadora	Subcomisario Edwin MOLINA NUÑEZ Inspector Matías CANDIA AGUILERA Subinspector Gonzalo MARTINEZ CASTILLO	

ANEXO Nº 3

TABLA DE PONDERACIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La PDI seleccionará la oferta más conveniente, según resultado del cuadro comparativo que se confeccionará sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones que son aplicables a la PDI, y definidas en la presente licitación contenida en los anexos y que además cumplan con los requerimientos obligatorios.

N°	Elementos a evaluar	Porcentaje	Formu	la
1	Propuesta Económica	95%	Nota= (Precio mínir entre oferentes / Pr oferente) *100*0,95	
			Porcentajes de mujeres con contratos	Puntaje
2	Inclusión con Enfoque de Género		Más de 40%	100 pts.
		5%	Más de 25% hasta 40%	70 pts.
			Más de 10% hasta 25%	40 pts.
			1% a 10%	10 pts.
			0%	0 pts.
			Total Criterio = Puntajo	e *0,05



ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATES

- 1) Propuesta Económica
- 2) Inclusión en enfoque de Genero

Si la nota no supera el 65%, la PDI se reserva el derecho a declarar inadmisible la oferta.

Se adjudicará el oferente que obtenga el mejor porcentaje final de acuerdo a la tabla precedente.

La presente licitación será adjudicada por la totalidad de lo solicitado, de no existir algún oferente que suministre la totalidad de lo solicitado, la licitación, será declarada desierta.

ANEXO Nº 4

"FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"

Elementos a evaluar	Porcentaje	Descripción
Propuesta Económica	OBLIGATORIO EVALUABLE	Debe señalar el monto total, como suma total y única, por lo ofertado, en moneda nacional, invariable, con IVA y/o todo impuesto incluido que corresponda, en "Cuadro Obligatorio de Presentación de Oferta". En el comprobante de oferta, los valores deben indicarse en NETO.
		En caso de no ofertar por la totalidad de lo que se licita, la oferta será declarada inadmisible.
Inclusión en Enfoque de Genero	NO OBLIGATORIO EVALUABLE	oferente deberá presentar una declaración jurada firmada por él miso o por un representante, el cual acredite el porcentaje de mujeres de la plantilla total de trabajadores que se encuentre con contrato vigente los últimos 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la oferta.
		No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, en dicho caso el criterio será evaluado con puntaje cero.

ANEXO N° 5

"PORCENTAJES DE MUJERES CON CONTRATO"

	1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	



CERTIFICADO: La persona que suscribe respecto de la empresa:	como representante del ofer	rente, declara lo siguiente
Cuenta dentro de su plantilla de personal detalla, con contrato vigente a la fecha de últimos 3 meses, anteriores al cierre de ésta	cierre de la oferta v que se	res que más adelante se hayan desempeñado los
Más de 40%		
Más de 25% hasta 40%		
Más de 10% hasta 25%		
1% a 10%		
0%		
FIRMA: FECHA DECLARACIÓN:		
comisión evaluadora al Subcomisario CANDIA AGUILERA y al Subinspecto aceptan el cargo y declaran no tener sin perjuicio de si aparecieran nue derecho.	o Edwin MOLINA NUÑE or Gonzalo MARTINEZ conflicto de intereses e	CASTILLO, los cuales n el proceso licitatorio,
Resolución al Administrador Instituc correspondientes.	3° REMÍTASE cor cional de la Ley del Lo	pia de la presente obby, para los efectos
en el portal www.mercadopublico.dl.	4° PUBLÍQUESE	la presente resolución
COMUNÍQUESE.	ANÓTESE,	REGÍSTRESE
GENERAL".	"POR ORDEN	DEL DIRECTOR
	Inspector	ESPINOZA a (A)
CBE/psb	Jefa Sección Adq	uisiciones

Distribución:
- Secc.Adq. (1)
- Adm Lobby (1)
- Archivo (1)/



